



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO SEIS AL SEXTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMYC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, MARDONIO CARBALLO MANUEL, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, JOSÉ ENRIQUE PÉREZ FRANCO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P. JUAN PARTIDA MORALES, Y LA SECRETARIA DE CULTURA, LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de septiembre de 2013, "LAS PARTES" celebraron el Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/6AE/00718/13, en lo sucesivo "EL ACUERDO", en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2013 de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- II. En la cláusula tercera de "EL ACUERDO" detallado anteriormente, "LAS PARTES" acordaron que, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y que en adelante quedarán establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución al presente Acuerdo Específico de Ejecución.
- III. Con fecha 15 de mayo de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Uno al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE1/CNCA/DGVC/6AE/00718/13-14, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2014 de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Con fecha 15 de mayo de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Dos al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE2/CNCA/DGVC/6AE/00718/13-15, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2015 de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 16 de mayo de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Tres al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE3/SC/DGVC/6AE/00718/13-16, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PACMYC", en el ejercicio 2016 de \$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo "LA SECRETARÍA" la encargada de



proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del mismo.

- VII. De conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
- VIII. El 10 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".
- IX. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación del Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) publicadas el Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", "EL PACMYC" previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.
- X. Con fecha 18 de mayo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Cuatro al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE4/SC/DGVC/6AE/00718/13-17, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PACMYC", en el ejercicio 2017 de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XI. Con fecha 07 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Cinco al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE5/SC/DGVC/6AE/00718/13-18, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PACMYC", en el ejercicio 2018 de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

2/8



- I.2 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción 1,26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018.
- I.4 Mardonio Carballo Manuel, en su carácter de Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018 expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.5 De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en lo relativo a "EL PACMYC" publicadas el 04 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", "EL PACMYC" adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.
- I.6 Este Anexo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Anexo, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 12° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es parte integrante de la Federación de acuerdo con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2 La Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO", como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, teniendo entre otras atribuciones, las de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 6 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez y de conformidad con lo



establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 numeral 1, fracción I, y 17 numeral 1, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 La Secretaría de la Hacienda Pública, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" tiene entre otras atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado y también coadyuvar en el control de los presupuestos de programas descentralizados de la Federación al Gobierno del Estado, a través del instrumento que se determine. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 6° de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, y cuenta con las atribuciones conferidas en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 numeral 1, fracción II, y 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4 La Secretaría de Cultura, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA DE CULTURA", dentro de la entidad, tiene entre otras atribuciones: ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación, hacia los mismos, mediante la celebración de convenios, también la de diseñar y ejecutar el Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes del Estado, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población del Estado y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural de la entidad. Así mismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 6 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, y cuenta con las atribuciones conferidas en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, y 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5 Su domicilio para los efectos y notificaciones derivados del presente instrumento se ubica en la calle de Zaragoza No. 224, Tercer piso, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, y señala como domicilio fiscal el ubicado en Pedro Moreno 281, Código Postal 44100, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco. Señala también que su RFC es SCP 130227 L99 Secretaría de la Hacienda Pública

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 De conformidad con lo señalado en la cláusula Tercera de "EL ACUERDO", han determinado renovar sus aportaciones a la cuenta estatal para el año 2019, para el financiamiento de las intervenciones y proyectos culturales comunitarios.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Anexo de Ejecución, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL ESTADO" por conducto de "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43401.

19



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", realicen una aportación conjunta para el año 2019 por la cantidad de \$ 6'163,071.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- a) "LA SECRETARÍA" aportara la cantidad de \$4'163,071.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.
- b) "EL ESTADO" aportara la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.

Los recursos aportados serán destinados al financiamiento de las intervenciones y Proyectos culturales comunitarios de acuerdo con los resultados del proceso de Dictaminación, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura.

- c) "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, podrán utilizar hasta el 10% (diez por ciento) de los recursos aportados por "EL ESTADO" para los gastos de operación y seguimiento de los proyectos beneficiados.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a realizar la captura de la información derivada de los procesos del "EL PACMYC" en la Red Nacional de Información Cultural PACMYC (RENIC) conforme al calendario del PACMYC.

TERCERA.- Con motivo de la ejecución de "EL PACMYC", "EL ESTADO", de acuerdo a la normatividad aplicable en la entidad, hará entrega de los recursos a los beneficiarios en cinco días naturales siguientes a que el "ESTADO" a través de la "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" recibe el monto pactado en la cláusula Primera.

"LA CACREP" estará constituida y tendrá las facultades, funciones y obligaciones establecidas en el punto 3.6.1 de "LAS REGLAS".

Durante la operación del programa, los ejecutores del gasto deberán observar que la administración de los recursos se realicen bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto



emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de "EL PACMYC", en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de "LAS PARTES";
- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita la Secretaría de la Hacienda Pública del "EL ESTADO".
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta aperturada para la operación de "EL PACMYC".
- d) Los estados financieros de la cuenta estatal de "EL PACMYC", para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (anexo 2 de "LAS REGLAS"), firmada por las y los integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a "EL PACMYC", ésta deberá efectuarse en apego a "LAS REGLAS". "EL ESTADO" deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de "EL PACMYC", en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la guarda y custodia de "EL ESTADO", debidamente revisada, clasificada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La instancia normativa en coordinación con las instancias ejecutoras de "EL PACMYC", será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

QUINTA. - A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, las partes se obligan a:

1.- La Secretaría de Cultura (SC) deberá:

- a) Proporcionar el Esquema, el Programa anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de contraloría social.

Martes 29 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Octava Sección) III.

- b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de -EL PROGRAMA, así como el material de difusión sobre las actividades de



- contraloría social (CCS)
- c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de -EL ESTADO encargados de la ejecución de -EL PROGRAMA, así como entregarles los materiales de contraloría Social.
 - d) Convocar a -EL ESTADO, a las reuniones que organice con los grupos beneficiarios de -EL PROGRAMA o integrantes del Comité de Contraloría Social.
 - e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, proporcionar el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que -EL ESTADO capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

2.- EL ESTADO deberá:

- a) Proporcionar a los beneficiarios de -EL PROGRAMA, toda la información pública relacionada con la operación de -EL PROGRAMA, para que realice su actividad de contraloría social.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los grupos beneficiarios de -EL PROGRAMA, tendentes a construir el o los Comités de Contraloría Social.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.
- d) Participar en las reuniones que organice la SC con los grupos beneficiarios o los Comités de Contraloría Social, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de -EL PROGRAMA, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a las y los integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a la SC en su capacitación.
- f) Poner a disposición de los grupos beneficiarios de -EL PROGRAMA, los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia de la SC.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de -EL PROGRAMA o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el **28 de octubre de 2016**.
- i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.
- j) Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el Comité de Contraloría Social.

SIXTA. -

"LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se determina que en toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluirse la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



AE6/SC/DGVC/6AE/00718/13-19

- SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente Anexo, no implica novación de ninguna especie, por lo que salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "EL ACUERDO".
- OCTAVA.** - El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.
- NOVENA.** - "EL ESTADO" se obliga a realizar el reintegro de los recursos público federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- DÉCIMA.** - "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en "EL ACUERDO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS

MARDONIO CARBALLO MANUEL

DEL DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

JOSÉ ENRIQUE PÉREZ FRANCO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

C.P. JUAN PARTIDA MORALES

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA